



## Resolución Directoral

San Juan de Lurigancho, ...16...de...Febrero...de 2023

### VISTO:

La Resolución Directoral N°47-2023-DE-HSJL/MINSA, de fecha 03 de febrero de 2023, y;

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N°004-2019-JUS se aprobó el Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, que contiene normas comunes para las actuaciones de la función administrativa del Estado y, regula todos los procedimientos administrativos desarrollados en las entidades, incluyendo los procedimientos especiales;

Que, el numeral 212.1 del artículo 212° del citado cuerpo normativo antes señalado, establece que "Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancia/ de su contenido, ni el sentido de la decisión";

Que, mediante Resolución Directoral N°47-2023-DE-HSJL/MINSA, de fecha 03 de febrero de 2023, se aprueba la Actualización del Comité de Auditoría Médica 2023 del Hospital San Juan de Lurigancho;

Que, conforme a lo señalado, debemos precisar que la administración, tiene la potestad correctiva, permitiendo rectificar sus propios errores, siempre que estos sean de determinada clase y reúnan ciertas condiciones. Los errores materiales son aquellos que no alteran su sentido ni contenido. En tal sentido, un error material puede ser un error de expresión (equivocación en la institución jurídica), o un error gramatical (señalamiento equivocado de destinatarios del acto) y el error aritmético (discrepancia numérica); en otras palabras, se trata de errores atribuibles no a la manifestación de voluntad o razonamiento contenido en el acto, sino al soporte material que lo contiene;

Que, con la finalidad de evitar posibles controversias y/o interpretaciones del contenido de la Resolución Directoral N°47-2023-DE-HSJL/MINSA, de fecha 03 de febrero de 2023 que aprueba la Actualización del Comité de Auditoría Médica 2023 del Hospital San Juan de Lurigancho, y conforma a sus integrantes, resulta pertinente realizar la rectificación de oficio del artículo 1° de la Resolución Directoral antes descrita, en el sentido de colocar el apellido completo de la Secretaria Patricia Stefanie Ventocilla Salazar, y las abreviaturas de su profesión, siendo lo correcto M.C. y no M.G., así como del vocal Franklin Rivera Robles en la que se consigna como LIC, siendo lo correcto M.C.; en consecuencia, emitir el correspondiente acto resolutorio, de acuerdo al marco normativo antes desglosado;



M. FERNANDEZ

Que, contando con la visación de la jefatura de la Unidad de Gestión de la Calidad y la coordinación del Equipo de Asesoría Jurídica del Hospital San Juan de Lurigancho; resulta favorable la emisión de la presente Resolución Directoral;

Que, de conformidad con el Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N°004-2019-JUS; y, con las facultades otorgadas en el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital San Juan de Lurigancho, aprobado por Resolución Ministerial N°449-2010/MINSA;

### SE RESUELVE:

**Artículo 1.- Rectificar de Oficio** el Artículo 1 de la Resolución Directoral N°47-2023-DE-HSJL/MINSA, de fecha 03 de febrero de 2023, en el siguiente extremo:

#### Dice:

Integrantes	Cargo	Área
MC. Franklin Yvan Martínez Yactayo	Presidente	Departamento de Emergencia y Cuidados Críticos
MG. Patricia Stefanie Ventocilla	Secretaria	Unidad de Seguros
MC. Roxana Del Pilar Ramos Marcos	Vocal	Departamento de Emergencia y Cuidado Críticos
MC. Luis Alberto Tena Aguilar	Vocal	Departamento de Gineco-Obstetricia
LIC. Franklin Rivera Robles	Vocal	Departamento de Medicina

#### Debe Decir:

Integrantes	Cargo	Área
MC. Franklin Yvan Martínez Yactayo	Presidente	Departamento de Emergencia y Cuidados Críticos
MC. Patricia Stefanie Ventocilla Salazar	Secretaria	Unidad de Seguros
MC. Roxana Del Pilar Ramos Marcos	Vocal	Departamento de Emergencia y Cuidado Críticos
MC. Luis Alberto Tena Aguilar	Vocal	Departamento de Gineco-Obstetricia
MC. Franklin Rivera Robles	Vocal	Departamento de Medicina

Por las consideraciones expuestas en la presente Resolución Directoral.

**Artículo 2.-** Dejar subsistentes los demás extremos de la Resolución Directoral N°47-2023-DE-HSJL/MINSA, de fecha 03 de febrero de 2023, para los fines de Ley.

**Artículo 3.-** Notificar la presente Resolución Directoral a las demás instancias administrativas correspondiente e interesados, para su cumplimiento conforme a Ley.

**Artículo 5.-** Disponer la publicación de la presente Resolución Directoral en el Portal Institucional del Hospital San Juan de Lurigancho ([www.hospitalsjl.gob.pe](http://www.hospitalsjl.gob.pe)).

### REGÍSTRESE Y COMUNIQUESE

#### Distribución:

- Dirección Ejecutiva
- Equipo de coordinación de Asesoría Jurídica
- Unidad de Gestión de la Calidad
- Coordinación del Equipo de Transparencia
- Interesado
- Archivo

 **MINISTERIO DE SALUD**  
Dirección de Redes Integradas de Salud - Lima Centro  
HOSPITAL SAN JUAN DE LURIGANCHO

  
MC. JUAN CARLOS BECERRA FLORES  
DIRECTOR EJECUTIVO  
CMP. 21447 - RNE. 22957



**HOJA DE ENVIO DE TRAMITE GENERAL**

16/02/2023 11:10:17  
 HSJL-EAJ-agamarra  
 Página 1 de 1



Tipo Documento: **NOTA INFORMATIVA** N° Expediente: **23-004831-001 /**  
 N° Documento: **N°77-2023-EAJ-HSJL-MINSA** Operador: **HSJL-EAJ-agamarra**  
 Fecha Registro: **16/02/2023 11:09**  
 Interesado: **EAJ-FERNANDEZ VARGAS MARCO ANTONIO**  
 Asunto: **ERROR MATERIAL**

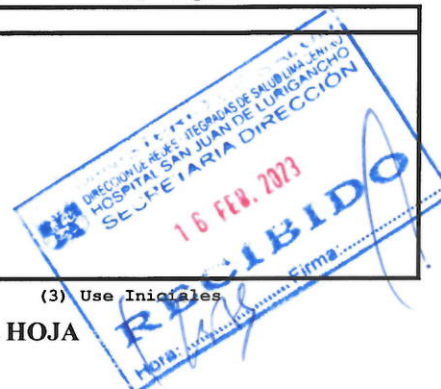
N°	Destinatario (1)	Prio	Ind. (2)	Fecha Registro	Remite (3)
1	DE-BECERRA FLORES JUAN CARLOS	NORM	2,6	16/02/2023	EAJ-FERNANDEZ VARGAS MARCO ANTONIO
2					
3					
4					
5					
6					
7					
8					
9					
10					
11					
12					

- |                                 |                           |                          |                 |
|---------------------------------|---------------------------|--------------------------|-----------------|
| CLAVE INDICACION DEL MOVIMIENTO |                           |                          | CLAVE PRIORIDAD |
| 01. Aprobación                  | 06. Por Corresponderle    | 11. Archivar             | (B) Baja        |
| 02. Atención                    | 07. Para Conversar        | 12. Acción Inmediata     | (I) Inmediato   |
| 03. Su Conocimiento             | 08. Acompañar Antecedente | 13. Prepare Contestación | (MB) Muy baja   |
| 04. Opinión                     | 09. Según Solicitado      | 14. Proyecte Resolución  | (N) Normal      |
| 05. Informe y Devolver          | 10. Según lo coordinado   | 15. Ver Observación      | (U) Urgente     |

N°	OBSERVACIONES POR MOVIMIENTO

(1) Use Código (2) Use Clave (3) Use Iniciales

**IMPORTANTE NO DESGLOSAR ESTA HOJA**





PERÚ

Ministerio  
de Salud

Viceministerio  
de Prestaciones y  
Aseguramiento en Salud

Hospital  
San Juan de Lurigancho

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

**NOTA INFORMATIVA N° 77 -2023-EAJ-HSJL-DIRIS-LC-MINSA**

A : MC. JUAN CARLOS BECERRA FLORES  
Director Ejecutivo del HSJL

ASUNTO : SE REMITE PROYECTADO DE RESOLUCION DIRECTORAL

FECHA : San Juan de Lurigancho, 16 de Febrero del 2023

---

Es grato dirigirme a su despacho, con el objeto de remitirle adjunto el Presente, Proyecto de Resolución Directoral, sobre **"RECTIFICAR OFICIO EN ERROR MATERIAL INCURRIDO EN EL ARTICULO 1° DE LA RESOLUCION DIRECTORAL N°47-2023-DE-HSJL "** durante el año fiscal 2023, lo cual adjunto al presente.

Por lo expuesto, adjunto el Presente, Proyecto de Resolución Directoral.

Sin otro particular hago propicia la ocasión para reiterarle las muestras de mi consideración y estima personal.

Atentamente

  
MINISTERIO DE SALUD  
Dirección de Redes Integradas de Salud- Lima Centro  
HOSPITAL SAN JUAN DE LURIGANCHO  
-----  
ABOG. MARCO ANTONIO FERNANDEZ VARGAS  
REB - CAL N° 70089  
COORDINADOR  
EQUIPO DE ASESORIA JURIDICA

JCBF/MAFV/avgc  
C.c. Interesado  
C. Archivo